



2023/7447

D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Secretario del Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria),

CERTIFICO: Que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**7. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL @VIP, R.E. 2023/21511, DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2023: MOCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS A VECINOS PORQUE EL PSIR DEL LLANO DE LA PASIEGA NO HA ENTRADO TODAVÍA EN VIGOR.**

Por D. Luis Antonio Sañudo Gómez, portavoz del Grupo Municipal @VIP se procede a dar lectura a la moción presentada por su grupo, que a continuación se transcribe:

*“Luis Antonio Sañudo Gómez, portavoz del grupo municipal @AVIP en el Ayuntamiento de Piélagos, y concejal del mismo, eleva al pleno de la corporación para su debate y aprobación, si procediera, la siguiente moción, conforme a los arts. 42 y siguientes del capítulo IV del Reglamento Orgánico Municipal de Piélagos:*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Área Integral Estratégica Productiva del Llano de La Pasiega está prevista en la Ley 2/2004 del Plan de Ordenación del Litoral de Cantabria modificada por la Ley 11/2018 de Cantabria de Medidas de acompañamiento a los presupuestos de 2019 (BOC 28 de diciembre de 2018).*

*El Consejo de Gobierno aprobó el Proyecto Singular de Interés Regional de dicha AIEP del Llano de La Pasiega el día 13/04/2022, y en el BOC de fecha 5 de mayo de 2022 se publicó el PSIR.*

*Sin embargo, se da la circunstancia de que el Proyecto Singular de Interés Regional (PSIR) no se ha publicado íntegramente en el BOC, sino solamente su índice y el*

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | [informacion@pielagos.es](mailto:informacion@pielagos.es)  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

[www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)

Firma 2 de 2	ALCALDE
Carlos Alberto Caramés Luengo	11/12/2023
Firma 1 de 2	SECRETARIO
MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ	11/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	26d1b1a044044a2bb7bfc13f294e9ef4001	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración	

acuerdo de su aprobación, remitiendo para la consulta del contenido íntegro del mismo a una página web del Gobierno de Cantabria.

Los Proyectos Singulares de Interés Regional son disposiciones de carácter general, dado su carácter normativo e innovador del ordenamiento jurídico, pues clasifican suelo y lo califican, estatuyendo ordenanzas urbanísticas que, como es el caso contradicen el actualmente vigente PGOU de Piélagos que clasifica el suelo como rústico no sometido a actuaciones de transformación.

El Artículo 20.1 de la Ley 5/2022 de Cantabria dice explícitamente que son “instrumentos de planeamiento territorial. Es decir, son normas jurídicas de naturaleza reglamentaria y, por lo tanto, su contenido debe ser publicado íntegramente en los boletines oficiales.


El PSIR no se ha publicado íntegramente en el BOC, sino que en las 9 páginas del anuncio del BOC se contiene un enlace que remite a una página web para su consulta y descarga. Página web que adolece de carencia de requisitos de intangibilidad, constancia de modificaciones, y de un sello de tiempo que otorgue publicidad fehaciente al documento vigente en cada momento, amén de poder migrarse a otra dirección URL distinta de la publicada en el BOC impidiendo la consulta y descarga en un futuro, del documento normativo vigente en cada momento dado.

Conforme a la doctrina fijada por el Tribunal Supremo, Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3ª, de 28 de enero de 2019 como norma jurídica, el PSIR de la AIEP del Llano de La Pasiega no ha entrado en vigor, pues no constituye publicación íntegra en el Boletín la publicación mediante enlaces a una página web.

Como tal disposición de carácter general su eficacia está supeditada a su entrada en vigor. Y esta, de su íntegra publicación en el Boletín Oficial correspondiente. Así se deriva de varios preceptos esenciales de nuestro ordenamiento jurídico: -Del artículo 9.3 de la Constitución Española de 1978, que garantiza la publicidad de las normas, y esta publicidad se garantiza mediante su publicación en los boletines oficiales.

Del artículo 2.1 del Código Civil que establece que “las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa”, entendiéndose aquí por leyes todas las normas escritas, a las que se refiere el artículo 1 del Código Civil. Y del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 53 de la Ley 5/2018 de Cantabria de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, “Para

Firma 2 de 2	ALCALDE
Carlos Alberto Caramés Luengo	1/1/2/2023
Firma 1 de 2	SECRETARIO
MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ	1/1/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	26d1b1a044044a2bb7bfc13f294e9ef4001	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración	



que produzcan efectos jurídicos, las disposiciones administrativas de carácter general, habrán de publicarse en el «Boletín Oficial de Cantabria» y entrarán en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Código Civil”.

El gobierno regional no ha dado un cumplimiento a lo señalado en el apartado 4 del art. 29 de la Ley del Suelo y tan solo ha publicado en el BOC “el acuerdo” de aprobación definitiva.

Por publicación del acuerdo de aprobación definitiva debemos entender la íntegra publicación del documento aprobado y no del mero acuerdo de aprobación. Así se desprende la normativa básica estatal y de la propia interpretación sistemática de la normativa autonómica de Cantabria.

La publicación en el BOC no se supe con la publicación en una página web sin Código seguro de Verificación. Ningún documento publicado electrónicamente carente de firma electrónica es un documento público auténtico. Los documentos electrónicos públicos, administrativos y privados, tienen el valor y la eficacia jurídica que corresponda a su respectiva naturaleza, de conformidad con la legislación que les resulte aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, el grupo municipal @AVIP, presenta la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1. Instar al Gobierno de Cantabria a que se coordine con el Ayuntamiento de Piélagos y se eliminen las liquidaciones tributarias practicadas a vecinos, tomando el nuevo suelo como urbano de una manera errónea, ya que el PSIR no ha desplegado efectos todavía al no entrar en vigor. Por otro lado, esta circunstancia deberá comunicarse a la Dirección General del catastro, para que actúe en consecuencia.

2. Por otro lado, solicitar del Gobierno de Cantabria que busque una solución para aquellos vecinos que pasan a pagar el impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica a urbana, sin poder usar sus terrenos con esa naturaleza y sin saber por cuánto tiempo se va a prolongar dicha situación de incertidumbre”.

Debatido el asunto, se somete a votación, con el siguiente resultado: Votos en contra 12 PP (D. Carlos A. Caramés Luengo, Dña. Mª Carmen Bedoya Morton, D.

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | [informacion@pielagos.es](mailto:informacion@pielagos.es)  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

[www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)

Firma 2 de 2	ALCALDE
Carlos Alberto Caramés Luengo	11/12/2023
SECRETARIO	
MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ	11/12/2023
Firma 1 de 2	


Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	26d1b1a044044a2bb7bfc13f294e9ef4001	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración	

César Blanco Portilla, Dña. Mª Gloria Bárcena Oceja, Dña. Inmaculada Araunabeña Varela, D. David Diego Pérez-Camino, D. José Manuel Alegría Campo, D. Marco Antonio Pelayo Trueba, Dña, Valvanuz Díez Gómez, Francisco Javier Toraya Muñoz, Dña. Almudena Ruiz Peña, y D. Borja López Alonso], Votos a favor 4 ( 3 PSOE [D. Rubén Vicente Carrillo, Dña. Beatriz Cavada Gómez y D. Javier Luis Tomás Fernández], 1 @VIP); abstenciones 2 (1 VOX, 1 PRC) adoptándose el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Rechazar la moción del Grupo Municipal @VIP, R.E.. 2023/21511, de fecha 16 de noviembre de 2023: Eliminación de liquidaciones tributarias a vecinos porque el PSIR del Llano de la Pasiega no ha entrado todavía en vigor.

Y para que conste, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Piélagos, a la fecha de la firma electrónica, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del R.D. 2568/86.

Firma 1 de 2	MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ	11/12/2023	SECRETARIO
Firma 2 de 2	Carlos Alberto Caramés Luengo	11/12/2023	ALCALDE

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	26d1b1a044044a2bb7bfc13f294e9ef4001	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración	